



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 269-2024-A-MDSS

San Sebastián, 07 de agosto de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Resolución de Alcaldía n.º 028-2024-A-MDSS, de fecha 22 de enero de 2024, el Informe n.º 544-2024-PPM-MDSS, de fecha 12 de julio de 2024, la Opinión Legal n.º 589-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, en su artículo 25º dispone "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: 3. Municipalidades: Son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales". Asimismo, el numeral 2 del artículo 34º de la ley antes mencionada, establece que las obligaciones de los procuradores/as públicos establece que son obligaciones de los/as procuradores/as públicos: "2. Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado";

Que, mediante Acta de Fiscalización n.º 000007, de fecha 02 de julio de 2019, se procedió a fiscalizar el predio ubicado en la APV. Villa Pfacchayoc D-02, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, de propiedad de la administrada Nelly Blanco Chino, en la cual el Instructor Técnico de la Sub Gerencia de Control Urbano, consigna el código de infracción contenido en la Ordenanza Municipal n.º 002-CM-2017-MDSS-SG: "Por realizar

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



movimientos de tierras y/o construir o habilitar en zonas no urbanizables declaradas intangibles, considerada falta muy grave, del mismo modo se realiza la siguiente observación: "se verifica una vivienda de 01 nivel de 12 m² con puerta de calamina de 01 hoja". Asimismo, mediante Informe n.º 746-2019-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por el Inspector Técnico de la Sub Gerencia de la Unidad de Control Urbano, dirigido al Sub Gerente de la Unidad de Control Urbano, se concluye: "La administrada Nelly Blanco Chino, propietaria del inmueble ubicado en la APV. Villa Pfacchayoc D-02 del Distrito de San Sebastián, ha infringido la Ordenanza Municipal n.º 002-CM-2017-MDSS-SG, (por realizar movimientos de tierras y/o construir o habilitar en zonas no urbanizables declaradas intangibles), infracción contemplada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por lo que debería imponerse la sanción, contemplada en el CUIS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 028-2024-A-MDSS, de fecha 22 de enero de 2024, se resuelve lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, improcedente la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial n.º 221-2020-GDUR-MDSS, de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual se resolvió: "Declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento administrativo Instaurado contra la administrada Nelly Blanco Chino, mediante Acta de Fiscalización n.º 000007-2019 de fecha 02 de julio de 2019", conforme los requisitos establecidos en el numeral 213.3 del artículo 213º del TUO de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de los antecedentes se tiene que, el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra la administrada Nelly Blanco Chino, se encontraría inmerso en causal de nulidad, establecido en el numeral 1 y 2 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, el que prescribe: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º, por consiguiente, se puede identificar el agravio de la Resolución Gerencial n.º 221-2020-GDUR-MDSS, por la cual se declara de oficio la caducidad administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra la administrada Nelly Blanco Chino, mediante acta de fiscalización n.º 007-2019, CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. En mérito al segundo párrafo del artículo 13º del TUO de la Ley del Proceso Contencioso el cual precisa que: "Tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; PREVIA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE IDENTIFIQUE EL AGRAVIO QUE AQUELLA PRODUCE A LA LEGALIDAD ADMINISTRATIVA Y AL INTERÉS PÚBLICO, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa";

Que, mediante Opinión Legal n.º 589-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, por el cual concluye: "4.1. DECLARAR, que la Resolución Gerencial n.º 221-2020-GDUR-MDSS, que declara de oficio la caducidad administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra la administrada Nelly Blanco Chino, mediante acta de fiscalización n.º 007-2019, agravia EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, establecido en el numeral 1.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y numeral 1.2, del inciso

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



1, artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, AGRAVIA LA LEGALIDAD Y EL INTERES PÚBLICO;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, que la Resolución Gerencial n.° 221-2020-GDUR-MDSS, que declara de oficio la caducidad administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra la administrada Nelly Blanco Chino, mediante acta de fiscalización n.° 007-2019, agravia **EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, por los fundamentos expuestos anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, copia de los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos, con la finalidad de que, en cumplimiento de sus funciones, evalúe las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que participaron de la emisión de la Resolución Gerencial n.° 221-2020-GDUR-MDSS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jachelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Brígel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"